

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Incidente
Incidentista	Herederos de Maria Angélica Monsalve de Muñoz
Incidentado	Gerenciar y Servir S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Asunto	Abre incidente

Mediante auto del 1 de septiembre de 2022 se corrió traslado de la rendición de cuentas parcial presentada por la entidad secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (Doc. 63 Carpeta Ppal)

La señora ROCÍO MUÑOZ MONSALVE, sucesora procesal de la deudora fallecida MARIA ANGÉLICA MONSALVE DE MUÑOZ, presenta objeción en forma oportuna frente a dicha rendición de cuentas.

El Juzgado de conformidad con los artículos 129 y 500 del C.G.P.,

RESUELVE

Primero: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL para efectos de resolver la objeción de la señora ROCÍO MUÑOZ MONSALVE a la rendición de cuentas presentada por la entidad secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

Segundo: CORRER TRASLADO a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído, se pronuncie al respecto, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que el expediente digital fue compartido con la auxiliar de la justicia el 15 de julio de 2022 a través del email gerenciaryservir@gmail.com (Doc. 55 Carpeta Ppal)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe2d5de28fe4b39f68df7f2a591c3dd1ca11929e4bdcad7a514de7361e1d3e**

Documento generado en 10/11/2022 08:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	María Angélica Monsalve de Muñoz
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Asunto	Revoca poder, reconoce personería

En atención al memorial que antecede (Doc. 65), y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por la deudora fallecida MARIA ANGÉLICA MONSALVE DE MUÑOZ a la Dra. MANUELA LÓPEZ VELÁSQUEZ con T.P. 304.653.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ROCÍO MUÑOZ MONSALVE con T.P. 78.653 del C. S. de la J., para que continúe representando a los sucesores procesales, herederos de MARIA ANGÉLICA MONSALVE DE MUÑOZ (Doc. 20), en los términos del poder a ella conferido.

Igualmente, se le requiere para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, cumpla lo establecido en los artículos 28, numeral 20, y 36, numeral 2º de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado).

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f800ead8587109574b668cf3761feb680d3711593507440ffd697cd03cae85b**

Documento generado en 10/11/2022 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>